

5793/10

- Sabido -

+

Comisión Provincial de Incautaciones
ZARAGOZA

Expediente núm. 3.375.

Contra Luis Tuviala Saborda

de Tuer de Ebro

Lg.º 1

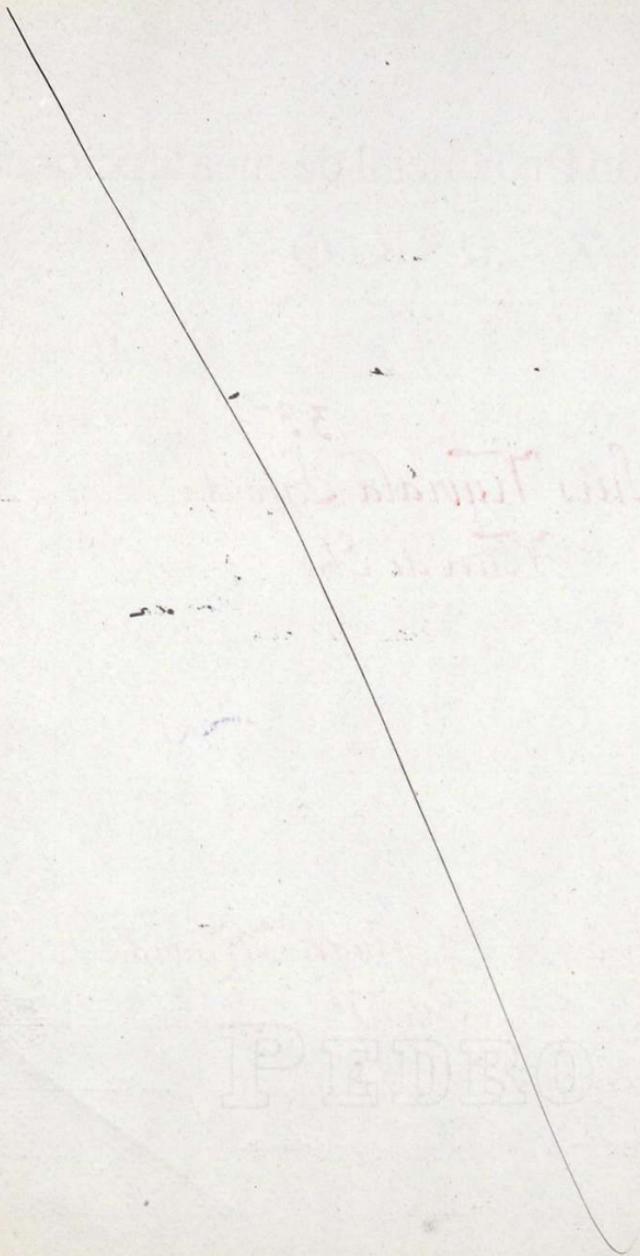


Juez Instructor designado D. Angel Miranda

Cap. 1.º

Fecha de Incoación 26-10-37

Fecha de remisión a la Tribunal Regional
5.ª División Orgánica 13 NOV. 1939



[Faint, illegible handwriting in red ink]

PEDRO

1

ligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de l informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Luís Nuviola Laborda

Nuez de Ebro

vecino de

y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza 26 de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza 26

de

Octubre

de mil

novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Luís Nuviola Laborda

vecino de Nuez de Ebro

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Angel Miranda Juez de Instrucción de l Juzgado núm. 1 de Zaragoza al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole _____

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente

El Secretario

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la documentación que se cita

; doy fe.

БЕДВО

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

Núm. Uno.= Zaragoza.

Excmo. Sr.;

Expediente num. 3.375

Núm. 246,

del Juzgado.

Tengo el honor de comunicar a V.E. haber recibido su Orden por la que me designa Juez instructor del expediente iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Luis Nuviola Laborda, de Nuez de Ebro,

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios gue. a V.E. muchos años.

Zaragoza a 3 de
Noviembre de 1937.

II Año Triunfal.



[Handwritten signature]

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

M. 7981.026

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Valores del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaría de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos *dos días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 075 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la *Imprenta del Hogar Pignatelli*.

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 30 de 3 de noviembre de 1887).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

(Conclusión: Véase B. O. núm. 260)

NORMAS

para la liquidación de existencias de vinos de «Málaga» situados fuera de la zona de crianza.

Disposiciones transitorias.

Para la comprobación y liquidación de existencias de vinos, para los cuales se estime que corresponde la denominación de origen «Málaga» con arreglo a lo dispuesto en la presente Orden, por los propietarios de bodegas, almacenistas o exportadores situados fuera de la zona de crianza que se señala, se observarán las siguientes normas:

1.^a Declarar ante la Junta Vitivinícola Provincial donde radique el comerciante o exportador, en el plazo de treinta días a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y por medio de relaciones juradas, las cantidades de vino de «Málaga» que tengan en existencia, entendiéndose que el no hacer uso de este derecho excluye para lo sucesivo la venta de los vinos con la denominación «Málaga».

De manera excepcional, para los comerciantes o industriales situados en zona no liberada, podrán acogerse a lo que disponen las presentes normas, solicitándolo oportunamente de la Junta

Vitivinícola correspondiente dentro del primer mes siguiente a la fecha de su liberación.

2.^a A los efectos anteriores no serán computables las cantidades de vinos adquiridos con posterioridad a la publicación de esta Orden.

3.^a Presentada ante la Junta Vitivinícola Provincial la declaración de existencias, deberá justificar el comerciante o exportador su cualidad de tal, mediante documentos oficiales que acrediten se dedicaba a la venta de vinos «Málaga».

4.^a Cumplidos los requisitos anteriores, las Juntas Vitivinícolas ordenarán a los vendedores la comprobación de cantidades y tipos declarados, así como la toma de muestras por triplicado, mediante el levantamiento del acta correspondiente.

5.^a La Junta Vitivinícola remitirá al laboratorio oficial más próximo las muestras de vino tomadas por los vendedores, el que por un análisis somero y singularmente organoléptico dictaminará, en un plazo de diez días, si las características comerciales de las muestras responden a la de los vinos «Málaga», cuyo cuadro figura en el presente Reglamento.

6.^a Si el dictamen del laboratorio fuese contrario a la aplicación de dicha denominación, la Junta lo comunicará así al declarante, el cual no podrá en lo sucesivo vender o exportar dichos vinos con la denominación «Málaga».

7.^a Si el declarante no estuviese conforme con el dictamen emitido por el laboratorio, lo hará constar así ante la Junta, la cual remitirá

otra de las muestras obtenidas por el Needor al Laboratorio de la Sección Agronómica de Málaga, que en el plazo de diez días dictaminará en definitiva.

8.^a Se concede un plazo no prorrogable de un año a partir de la publicación de esta Orden, durante el cual los comerciantes y exportadores de vinos "Málaga" situados fuera de la zona de crianza puedan realizar la liquidación de las existencias declaradas según el artículo 1.^o, utilizando el nombre de "Málaga", pero sin derecho al precinto de garantía de origen.

Para los comerciantes y exportadores de vinos "Málaga" que actualmente se hallan en zonas no纤维adas, se aplicará el plazo de un año, de manera análoga a lo dispuesto en la base primera.

9.^a Los acuerdos para la utilización del nombre de "Málaga" durante el periodo que se señala serán puestos en conocimiento del Consejo Regulador de la denominación de origen "Málaga", así como de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

10.^a Todos los gastos que se originen en la inspección y comprobación de cantidades, toma de muestras y fijación de características, serán de cuenta del interesado solicitante.

Disposición final.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en esta Orden.

Burgos, 20 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

(Modelo a que se refiere la Orden precedente)

Características de los diversos vinos típicos amparados por la denominación de origen que se protege

CLASES DE VINO Y SUS DENOMINACIONES	Densidad		Alcohol	Extracto seco reducido	COLOR
	—	Beaumé			
Málaga dulce color	8 a 12	14 a 18	20 a 50	Muy obscuro, en capas gruesas casi negro y en finas marrón obscuro.	
Málaga blanco dulce	Oro, hasta	5 a 9	15 a 18	20 a 40	Amarillo oro.
	Obscuro	5 a 9	15 a 18	20 a 45	Ambar obscuro.
Málaga semidulce	Blanco	2 a 4	16 a 20	20 a 35	Amarillo oro.
	Tinto	2 a 4	16 a 20	20 a 35	Rojizo.
Málaga Lágrima	Oro, hasta	6 a 10	15 a 18	20 a 35	Oro viejo.
	Obscuro	6 a 10	15 a 18	20 a 40	Ambar obscuro.
Málaga Lágrima Christí	Oro, hasta	8 a 12	15 a 18	20 a 40	Oro viejo.
	Obscuro	8 a 12	15 a 18	20 a 45	Ambar obscuro.
Pero Ximen	6 a 13	16 a 20	20 a 50	Muy obscuro, con reflejos rojizos.	
Málaga moscatel	6 a 13	15 a 20	20 a 40	Desde amarillo oro a ámbar obscuro.	
Málaga Romé	Tinto	2 a 8	15 a 20	20 a 35	Rojizo.
	Blanco	2 a 8	15 a 20	20 a 35	Oro.
Málaga blanco seco	15 a 22	14 a 35	Amarillo pálido a ámbar.		
Tintillo de Málaga	6 a 10	15 a 18	20 a 45	Rojizo.	
Málaga pajarete	2 a 6	15 a 20	20 a 35	Ambar a ámbar obscuro.	

(Del Boletín Oficial del Estado número 368, fecha 23 de octubre de 1937)

SECCION QUINTA

Núm. 5.241.

Instituto Geográfico y Catastral de la provincia de Zaragoza.

1.^a BRIGADA DE PARCELACION

Por el presente anuncio se notifica a todos los propietarios o poseedores de fincas rústicas enclavadas en el término municipal de Morata de Jalón que, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, será expuesto al público los planos parcelarios y relación de características del polígono núm. 17 en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de tres meses a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los propietarios o poseedores de fincas podrán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes ante la Junta pericial de Morata de Jalón, dentro del plazo de tres meses de exposición.

Zaragoza, 3 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe de la primera brigada, Mariano Bayo.

Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 5.221.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.^o del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Gregorio Alegre Forcada, vecino de San Mateo de Gallego. (Expte. 3.370)

Antonio Arruga González, vecino de id. (Expte. 3.371)

Agustín Castillo Pascual, vecino de id. (Expte. 3.372)

Julían Forcada Miguel, vecino de id. (Expte. 3.373)

Carlos Arruga Bernal, vecino de id. (Expte. 3.374)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 26 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 5.221.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.^o del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Luis Nuviala Laborda, vecino de Nuez de Ebro. (Expte. 3.375)

Emilio Sánchez Berdala, vecino de id. (Expte. 3.376)

Félix Bosque Clavero, vecino de id. (Expte. 3.377)

José Pérez García, vecino de Nuez de Ebro. (Expte. 3.378)

Eugenio Pallás Gracia, vecino de id. (Expte. 3.379)

Segundo Barbastró Bartolomé, vecino de id. (Expte. 3.380)

Agustín Abuelo Almorín, vecino de id. (Expte. 3.381)

Francisco Benéjé Gallán, vecino de id. (Expte. 3.382)

Aurelio Pueyo Laborde, vecino de id. (Expte. 3.383)

Mariano Granjel Arruga, vecino de id. (Expte. 3.384)

Mariano Beltrán Almorín, vecino de id. (Expte. 3.385)

Antonio Usón Mongay, vecino de id. (Expte. 3.386)

Pascual Labasa Celma, vecino de id. (Expte. 3.387)

Luis Beltrán Cirasuola, vecino de id. (Expte. 3.388)

Dionisio Labasa Beltrán, vecino de id. (Expte. 3.389)

Faustino Pueyo Gálvez, vecino de id. (Expte. 3.390)

Mariano Aznar Cacer, vecino de id. (Expte. 3.392)

Diego Sánchez Uriel, vecino de id. (Expte. 3.393)

Pedro Sánchez Berdala, vecino de id. (Expte. 3.394)

Simón Almorín Gracia, vecino de id. (Expte. 3.395)

Dámaso Gimeno Expósito, vecino de id. (Expte. 3.396)

Eduardo Clavería Doñate, vecino de id. (Expte. 3.397)

Luis Balduque Saló, vecino de id. (Expte. 3.398)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 26 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 5.221.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.^o del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Julio Clemente Moros y su esposa, Pilar Mainar, vecinos de Salillas de Jalón. (Expediente 3.391)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Jacinto García Monje, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 27 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Núm. 5.218.

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por dicha Jefatura durante el mes de octubre de 1937.

AUTOMOVILES		CEDENTE		ADQUIRENTE	
Marca	N.º de matrícula	NOMBRE	DOMICILIO	NOMBRE	DOMICILIO
Amilcar	1.007	Rafael Lidop	Movuela (Zaragoza)	Gerardo Pérez	Torre, 15
Citroen	1.585	Vicente Guillén	Ibiza (Zaragoza)	José María Fernández	Mandas, 5, San Sebastián
Idem	1.662	Vicente Casaus	Sangonera, 8	Félix Barceló	Castañer, 8
Idem	2.081	Miguel España	Camposar, 24	Angel Talladés	Avenida Siglo XX, 51
Chrysler	2.113	Dolfin Artajona	Garnen, 3	Padro Chilliz	Hecho (Huesca)
Citroen	2.404	Joaquín F. San Pio	Valencia, 6	Isidoro Fontada	Logroño
Siemens	2.481	Manuel González	Calatorra (Logroño)	Ascension Alfo	
Suzuki	2.791	Antonio Rubio, Limitada	Tudela (Navarra)	Juliano Vitoriano	Cuarter Móvil, Italia
Suzuki	2.792	Antonio Rubio, Limitada	Tudela (Navarra)	Juliano Vitoriano	Baía 1, San Sebastián
Mercedes Benz	2.776	Andrés Maiz	Usandizaga, 9, San Seb	Gregorio Sainoaquin	Usandizaga, 12, San Sebastián
Whippet	3.125	Gregorio Monreal	Montemolin, 36	Francisco Naya	Pradilla, 24
Whippet	3.300	José Gil	San José Causanz, 12	José Aliaga	Muel (Zaragoza)
Chenard Walker	3.326	Sahún y Compania	Paseo del Ebro, 162	Enfite Sahún	Paseo del Ebro, 168
F. Idem	3.389	Andrés Prazo	Pozoz y Alca, 43	María Villélas	Don Jaime, 25
F. Idem	3.391	Fernando Aldega	Eria (Zaragoza)	Ludica Almaridiz	Carra de Rey, 23, Logroño
Chevrolet	3.551	Francisco Alcázar	Estebanes, 14	Gerardo Hernández	Perata (Navarra)
Talbot	3.566	Quintana y Compania	Coso, 52	Nicolás González	Escuelas Pías, 14
Ford	3.615	Angel Gracia	Monreal, 8	Narciso Hidalgo	Vila Pastora (Barrio Venecia)
Ford	4.063	Ovidio Rin	Cesú, 56	Placido Sánchez	Ibiza, 9, Bilbao
Essex	4.064	Francisco Vicente	Torrijó de la C. (Zaragoza)	Placido Hernández	Calatayud (Zaragoza)
Ford	4.291	Gil Santamaría	Coso, 67	Antonio Cargos	García Salvador, 8
Ford	4.404	Auto Radio, Limitada	Coso, 87	Pablo Sánchez	Ames, 4 (Huesca)
Dord	4.722	Fernin Bueno	Aben-Aire, 48	Lorenzo Artigas	Ovega (Soria)
Ford	4.761	Vicente Bazán	Sos (Zaragoza)	Horacio Barcia	Amaya, 9, Pamplona
Chevrolet	4.843	Andrés Cuarteras	Carriena (Zaragoza)	Federico Ruiz	Pitillas (Pamplona)
Ford	4.964	Autonaves Delicias, S. L.	Zarata, 2 bis	Gerardo López	Via Pignatelli, 3
Ford	5.369	Angel Alcega	Banica, 2	Serafimo López	Plaza Castelar, 10
Austin	5.334	Enrique Giménez	P.ª Salamuneca, 5, San Seb	Juan José Zarzavegui	La Salamuneca, Barrio
Dodge	5.356	Pedro Andrés Inza	Alcañón (Zaragoza)	Tomás Allave	Tarazona (Zaragoza)
Ford	5.648	Lomongo Auria	Tudela, 17, Pamplona	Ramon Gilanias	Tudela, 8, Pamplona
Piat	5.707	Angel Mamar	Paseo Pamplona, 2	Alofín Moral	Pradilla, 4
Ford	5.717	Ernesto Balaustegui	Jesús, 27	Juan Bosque (Cancelación)	Cerdilla, 1
Pugeot	6.585	Juan Bosque (En depósito)	Dr. Cerrada, 278	Rafael O'Harcourt	Dr. Cerrada, 278
Idem	6.585	Juan Bosque	Idem		Alfonso, 26 y 28

Zaragoza, 31 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Jaime Ramonell.

Núm. 5.218.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

PERMISOS de circulación de automóviles expedidos por dicha Jefatura durante el mes de octubre de 1937.

Número matrícula	Inscripción	MOTOR			FORMA	Número de asientos	Tarra	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio..
		Marca	Número	CV. HP.							
Z-6 620	2.ª 16	Ford.	Y-103.703	4 8	Función				«Asistio Social»	Coso, 104.	P.

Zaragoza, 31 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Jaime Ramonell.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Matricula industrial.

5.237.—Undués Pintano

Padrón de edificios y solares.

5.251.—Castejón de las Armas

Presupuesto municipal ordinario.

5.253.—Ejea de los Caballeros

Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

5.252.—Luna

Repartimento de rústica y pecuaria.

5.251.—Castejón de las Armas

ALMONACID DE LA SIERRA Núm. 5.231.

Habiendo acordado el Ayuntamiento que provido proveer internamente la plaza de guarda de este municipio, encargado además del arreglo y conservación de caminos vecinales, mediante la dotación anual de 1.093' 20 pesetas, se pone en conocimiento de cuantos pudiera interesarse que durante el plazo de quince días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia podrán presentarse solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo añadir que será condición precisa que el solicitante acredite su buena conducta, hallarse comprendido dentro de la edad de 25 a 50 años, no padecer defecto físico ni haber pertenecido nunca al llamado Frente Popular.

Igualmente advertimos que el nombramiento se hará libremente por la Corporación, sin establecerse entre los concursantes preferencia alguna, viniendo también obligado el agraciado a cesar en el cargo cuando dicha Corporación municipal lo disponga, sin poder alegar ningún derecho ante el carácter de interino y provisional que mencionamos al anunciarlo.

Almonacid de la Sierra, 30 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco Ibañez.—El Secretario, Placentero Cobos.

ALMONACID DE LA SIERRA Núm. 5.231.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento fecha 2 de julio de 1924, sobre Contratos municipales, se anuncia al público por término de ocho días el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de esta villa para proceder al arriendo de los derechos de balsa, mercado y peso público, desde 1.º de enero próximo al 31 de diciembre del mismo año, al objeto de oír reclamaciones; haciendo presente que de no haber ninguna, tendrá lugar la primera subasta en esta Casa Consistorial el día 18 de diciembre próximo y hora de las once, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, con arreglo al tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, celebrándose una segunda, si resultase desierta, diez días después, bajo la misma presidencia, a igual hora y con los mismos requisitos, mediante la rebaja del 25 por 100.

Almonacid de la Sierra, 30 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco Ibañez.—El Secretario, Placentino Cobos.

CUBEL

Núm. 5.249.

El día 10 de noviembre próximo, a las diez horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta de leñas del monte de este pueblo denominado «La Sierra», bajo el tipo de 750 pesetas y demás condiciones publicadas en el Boletín Oficial extraordinario del día 24 de julio último.

Cubel, 30 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Benito Godo.

DAROCA

Núm. 5.141.

Aprobado por los representantes de la Mancomunidad del partido el presupuesto de cargas de administración de justicia para el actual año 1937, se expone al público por término de quince días para que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Daroca, 26 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Alfonso Bernad.

MALPICA DE ARBA

Núm. 5.250.

Durante los días 15 al 20 del actual mes de noviembre, ambos inclusive, y durante las horas de nueve a doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza del tercero y cuarto trimestres del repartimiento general del actual ejercicio en su período voluntario, así como de todos aquellos recibos que en su período de ejecutiva se hallen pendientes de pago de anteriores ejercicios.

Malpica de Arba, 1.º de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Domingo Campos.

MOROS

Núm. 5.248.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento sobre contratación de servicios municipales, de 2 de julio de 1924, se anuncia al público por término de cinco días el acuerdo municipal referente a las condiciones para contratar mediante subasta el servicio del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio, a contar del 1.º de enero al 31 de diciembre de 1938, al objeto de oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo no se admitirán.

Moros, 1.º de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Bueno.

TARAZONA

Núm. 5.061.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona durante el mes de agosto de 1937.

Sesión ordinaria del día 2 (primera convocatoria).—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Pedir al Distrito Forestal pequeñas rectificaciones en el plan de aprovechamientos concedidos a este municipio en los montes el «Cierzo» y «Valcardera» para el año 1937-38.

Silenciar la contestación a la circular de la Junta Técnica del Estado remitida por el señor ingeniero jefe de Obras Públicas de la provincia, sobre la aplicación de prisioneros de guerra en obras municipales.

Expresar la satisfacción del Concejo por el entusiasmo con que se celebró el Homenaje al Frente en el día de Santiago y aprobar el importe del obsequio ofrecido a los soldados hospitalizados en el Monasterio de Veruela.

Se aprueba una factura de 7 pesetas a favor de Aurelio Galán, por un servicio de automóvil a Los Fayos. Ampliar la obra de distribución de aguas hasta el convento de Carmelitas de Santa Ana.

Queda sobre la mesa un informe del señor Ingeniero municipal proponiendo la recepción de las obras de traida y distribución de aguas.

Aprobar las liquidaciones números 8 y 8 bis de ejecución de obra en la de distribución de aguas, importando 7.196'88 pesetas la primera y 380'27 la segunda.

Dedicar a José Antonio Primo de Rivera la calle de Lamana, colocando placa de mármol.

Designar para el establecimiento de los días de Plato Único y Sin Postre una comisión especial compuesta por el señor Alcalde y los Sres. Gracia, Hernández, Marqueta y Cortés.

Se fija el programa de fiestas religiosas y benéficas que habrá de celebrarse el día de San Agustín, prescindiendo de todo festejo profano.

Que se lleve a efecto por una comisión especial el expurgo de obras inmorales, anipatrióticas y revolucionarias de la Biblioteca pública municipal.

Aprobar un escrito de la Alcaldía pidiendo la construcción de un mausoleo donde se recojan los gloriosos restos de los hijos y vecinos de Tarazona que murieron por Dios y la Patria en esta guerra en que se defiende la independencia de España y su catolicismo, encomendando al Arquitecto D. Ramón Mariñena la redacción del boceto precursor del proyecto.

Adquirir el compromiso de abonar las tasas que por servicios tenga establecida la Diputación provincial por la redacción de un proyecto de pavimentación del camino de Malón-Grisel, en el trozo vulgarmente denominado camino de la Estación, depositando su importe una vez que sean fijadas y antes de la realización del servicio.

Que por la Intervención se señale la partida del presupuesto ordinario aplicable a los gastos que pueda ocasionar el establecimiento de un gallinero en el grupo escolar «Aluá Salvador», y que se indique por la Alcaldía a la Inspección Provincial Veterinaria la conveniencia de que señale el lugar donde deba emplazarse.

Queda enterado el Concejo de la circular número 3.674 de la Delegación de Hacienda sobre elaboración de presupuestos.

Se aprueba el gasto ocasionado por el viaje a Moncayo de una comisión para asistir a la misa pontifical que se celebró el día 18 de julio último.

Autorizar a Anacleto Moreno para ocupar habitaciones de la casa de guardas de Agramontes durante quince días.

Hacer constar en acta el sentimiento del Concejo por el fallecimiento del padre político del Concejal don Florencio Domínguez.

Sesión extraordinaria del día 10 (primera convocatoria).—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Previo expediente en legal forma tramitado, y de conformidad con la propuesta del señor Juez instructor y de la Comisión de Personal, se acordó por unanimidad y por más de las dos terceras partes de Concejales que integran este Ayuntamiento, la destitución del Guardia municipal Jesús Pérez Gracia.

Por orden del Excmo. señor Gobernador civil, da cuenta el señor Alcalde de haber entregado la llave del Refugio del Moncayo al señor Director de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, acordándose que una comisión formada por el señor Presidente y los señores Enciso y Núñez se entrevistase con aquella Autoridad para tratar de la formal entrega de dicho edificio al Patronato Nacional de la Lucha Antituberculosa.

Aprobar la cuenta de caudales del segundo trimestre de 1937.

Se aprueban los proyectos de urbanización de las plazas de La Seo y de San Francisco redactados por el Arquitecto D. Ramón Mariñena, encomendando a las Comisiones de Hacienda y Fomento informes sobre su ejecución.

Subastar los pastos y corral de la dehesa «Carrera de Cinturón» en las condiciones que se aprueben.

Desestimar una instancia de Paula Blas, pidiendo la condonación de recibos por labor y siembra en el «Cierzo», y otra de Pedro Pérez y Faustino García, de Torrellas, por la que pedían que se les indemnizase por la corta de dieciocho árboles efectuada por este Ayuntamiento en terrenos de la dehesa «Carrera de Cinturón», por resultar éstos de propiedad municipal.

Se inhibe el Ayuntamiento de entender en la reclamación formulada por Francisco Yécora, con relación a ciertos terrenos de Antonia Serrano y Inso Gordia, por hallarse enclavados fuera del patrimonio municipal.

Sesión ordinaria del día 16 (primera convocatoria).—Se aprueba el acta de la sesión extraordinaria anterior. Asimismo fue aprobado el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de abril último.

Queda enterado y conforme el Concejo del plan de aprovechamientos concedidos por el año 1937-38 en la «Dehesa de Moncayo».

Aprobar una factura de 135'25 pesetas a favor de D. Luis Martínez Moreno.

Facultar al señor Alcalde para vender la chatarra que exista en almacenes municipales a Dionisio Cobrejas, con destino al servicio del Estado y siempre que acredite éste estar autorizado para tal fin.

Se aprueba una moción de los señores Domínguez (D. Florencio) y Cortés, relativa al mercado de trigos recolectados en este término municipal.

Se declara exento del pago del servicio de agua potable y de la cuota del repartimiento vecinal al edificio donde está instalado el Orfanato de Guerra y mientras se aplique a este objeto.

Así resulta del libro original, al que me remito. Y para que conste, redacto el presente extracto con el visto bueno del señor Alcalde, en Tarazona a quince de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Constanco Núñez.—V.º B.º: El Alcalde, Félix Ibarri.

Diligencia: Tarazona, 18 de octubre de 1937.—Hago constar que este extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de hoy, acordando su publicación en forma reglamentaria, de lo que certifico: El Secretario, C. Núñez Berdonces.

Otra: Tarazona, 19 de octubre de 1937.—En esta fecha se remite al Excmo. Sr. Gobernador civil un ejemplar de este extracto para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, y seña otro ejemplar en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial, de lo que certifico.—El Secretario, C. Núñez Berdonces.

ALAGON

Núm. 5.161.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Alagón durante el finado mes de septiembre: Sesión ordinaria del día 1.º.—Aprobar el acta de la anterior.

Tener presente, para su debido cumplimiento, las disposiciones publicadas en los Boletines oficiales sobre acumulación de plata, precios de maderas y trigos e inspección de viviendas.

Aceptar la propuesta de la presidencia para designar una comisión que se encargue de recaudar fondos con destino a la reparación de la iglesia de San Antonio, incendiada por los revolucionarios.

Comemorar la festividad de nuestra excelsa Patrona, la Santísima Virgen del Castillo, con los cultos religiosos acostumbrados en años anteriores, limitando los profanos en atención a las actuales circunstancias porque atraviesa la Nación a lo estrictamente indispensable.

Sesión del día 8.—Aprobar el acta de la anterior. Quedar enterados de la correspondencia oficial reci-

bida desde la última sesión, cuyas disposiciones se tendrán presentes para su debido cumplimiento.

Darse por enterados del resultado que ofrece la administración del arbitrio sobre carnes en el finado mes de agosto.

Designar a los jornaleros Ignacio González Guástrin y Pedro Ariza Blanco para formar parte de la comisión del «Día del Plato único» y «Día sin Postre», conforme a las órdenes recibidas de la Superintendencia.

Autorizar a Toribio Ruiz Ruiz para el cercamiento de una parcela de su propiedad en el camino de la Azucarera, con arreglo a las disposiciones vigentes. Conceder asimismo autorización a Jacinto Comenge para construcción de un edificio en la carretera de Logroño a Zaragoza, conforme al proyecto y memoria descriptiva aprobados por el Inspector-Secretario municipal de Sanidad y a la circular de la Fiscalía Superior de la Vivienda de 28 de abril de 1937.

Declarar conforme la cuenta de ingresos y gastos que rinde el Depositario municipal, correspondiente al segundo trimestre del año actual, con los justificantes que la acompañan.

Sesión del día 15.—Aprobar el acta de la anterior. Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los Boletines de la última semana, que se tendrán presentes para su debido cumplimiento.

Passar a Depositaria, para su formalización en cuentas, una carta de pago por aportación forzosa municipal, con recargos de contribuciones retenidos en la Delegación de Hacienda.

Autorizar al tablero Doroteo Benito para vender la carne de cordero al precio de 3'40 pesetas kilo, por ser corriente en plaza.

Sesión del día 22.—Aprobar el acta de la anterior. Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los Boletines de la última semana, que se tendrán presentes para su debido cumplimiento.

Aprobar el extracto de acuerdos de este Ayuntamiento correspondiente al finado mes de agosto, al que se dará el curso reglamentario.

Aprobar asimismo la distribución de fondos para el actual trimestre conforme a la relación de fondos presentada por Secretaría.

Proceder al blanqueo y limpieza de los locales escolares, donde han estado alojadas las fuerzas militares, dejándolas en condiciones de funcionamiento para el día 1.º de octubre próximo.

Sesión del día 29.—Aprobar el acta de la anterior. Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los Boletines de la última semana, que se tendrán presentes para su debido cumplimiento.

Hacer constar en acta la más viva satisfacción de este Ayuntamiento por la acertada designación del Ilustre General Moscardó para el mando del 5.º Cuerpo de Ejército.

Facultar a la presidencia para adquirir una bandurria con destino a dos legionarios del sector de Fuentes de Ebro, como así lo tienen solicitado.

Dar las más expresivas gracias a D. Pascual Sayos, por su generoso ofrecimiento de treinta bancos con destino a la restauración de la iglesia de San Antonio.

Poner en conocimiento del vecindario, mediante la publicación de los bandos correspondientes, la invitación del señor Alcalde de Zaragoza, para el homenaje que se proyecta efectuar a las madres de los combatientes coincidiendo con las fiestas del Pilar.

Corresponder al saludo que dirige al Ayuntamiento D. Jesús Casabona Fraile, con motivo de su nombramiento para el cargo de Juez municipal suplente de esta villa.

Dejar pendiente de estudio la autorización de Obras Públicas para el ensanche de la alcantarilla que cruza la carretera a la entrada de la población, por si puede llevarse a efecto de acuerdo con los regantes interesados y Sindicato.

Disponer el pago de varios recibos por seguro de incendios, accidentes y retiro obrero.

Autorizar hasta nuevo acuerdo la extracción de esfércoles y fimos hasta las diez horas.

Anunciar la vacante interina de encargada de la portería del Colegio de San Antonio, con los derechos y obligaciones estipulados.

Aprobado este extracto en la sesión ordinaria del día 27 del actual.

Alagón a 28 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario del Ayuntamiento, Guillermo Arilla.—V.º B.º: El Alcalde, Gregorio Vera.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 5.243.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de requerimiento

El señor Juez de instrucción del juzgado núm. 2 de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria de causa seguida en este juzgado bajo el número 355 de 1935, sobre paricidio, contra Domingo Almáu Bernal, que se hallaba cumpliendo condena en el penal del Dueso y que en la actualidad se ignora su paradero, se ha acordado por medio de la presente requerirle para que pague a los herederos de la interfecta Maria García Gimeno la suma de quince mil pesetas a que como indemnización de perjuicios también fué condenado.

Y para que pueda llegar a conocimiento del interesado, se expide la presente en Zaragoza a tres de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 5.244.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de requerimiento.

Por resolución del señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta capital, dictada en el día de hoy en la ejecutoria de causa seguida en este mismo Juzgado bajo el núm. 596 de 1934, sobre infracción de la Ley de Caza, contra Carlos Gariz Calvete, vecino de Alajarán, y cuyo actual paradero se ignora, se ha acordado requerirle por medio de la presente para que en término de cinco días a partir del siguiente al en que la presente se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, satisfaga la cantidad de doscientas cincuenta pesetas que como pena de multa se le impuso por dicha causa.

Y para que pueda llegar a conocimiento del interesado, se expide la presente en Zaragoza a tres de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 5.245.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Por resolución del señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital, dictada con esta fecha

en la ejecutoria de causa seguida en este Juzgado bajo el número 297 de 1932, sobre daños, contra Luis Valer del Rio, se ha acordado hacer saber al perjudicado en dicha causa D. Félix Pérez Mené, cuyo paradero se ignora, el derecho que le asiste de reclamar de aquél, en forma legal, el pago de la indemnización de perjuicio a que se le condenó, que es de trescientas cincuenta pesetas, y de no abonarlas dicho procesado, reclama las de la Compañía de Tranvías de Zaragoza.

Y para que llegue a conocimiento del interesado, se expide la presente en Zaragoza a tres de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 5.246.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en prevención de abintestado de Concepción Larios, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100, los bienes muebles que se reseñan en el edicto número 4.675, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al 5 de octubre último, rigiendo para esa subasta las mismas condiciones que se determinan en expresado edicto y habiéndose señalado para que la misma tenga lugar en la sala-audencia de este Juzgado el día 16 del actual, a las once, cuyos bienes están valorados en doscientas treinta y seis pesetas setenta y cinco céntimos.

Dado en Zaragoza a dos de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 5.247.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Hago saber: Por el presente se cita a Alejandro Sangorrin Baztán, vecino de Castiliscar, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime conveniente a resultados del expediente que contra el mismo se sigue en este Juzgado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Sos del Rey Católico a dos de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Eñas Gervás.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

Edicto

-000- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION -000-

n.º 1 - Zaragoza
Ullibar

EXPEDIENTE NUM. *3375*
NUM. EN EL JUZGADO ~~346~~ *1.5 - 1938* AÑO de *1.937*

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir á
Rosa Nuñala Cabardo, de Vues
como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.



A 4 246

APARTADO C

Secretario de la U.G.T.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Luis Nuviola Eaborda de Huesca como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente
núm. 3375

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoz 25 de Octubre de 1937.



[Handwritten signature]

Sr. D. Ángel Miranda Juez de instrucción de Juzgado nº 1
de Zaragoza.

NOTA. -Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

PROVIDENCIA JUEZ } Zaragoza á tres de Noviembre
 SR. Miranda. } de mil novecientos treinta y siete.

Por recibido el anterior oficio,

acósesse recibo; fórmese el oportuno expediente que se instruirá con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero último y norma 3.ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha; se designa Secretario al de este Juzgado que refrenda la presente; ofégase al inculpaado, si fuere posible; recíbese información testifical; y reclámense a la Alcaldía, Guardia Civil y Sr. Juez Municipal de Huez de Ebro informés acerca de la posición ideológica del encartado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ó omisión, de daños ó perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Lo mandó y firma SSB; doy fé.

E/.

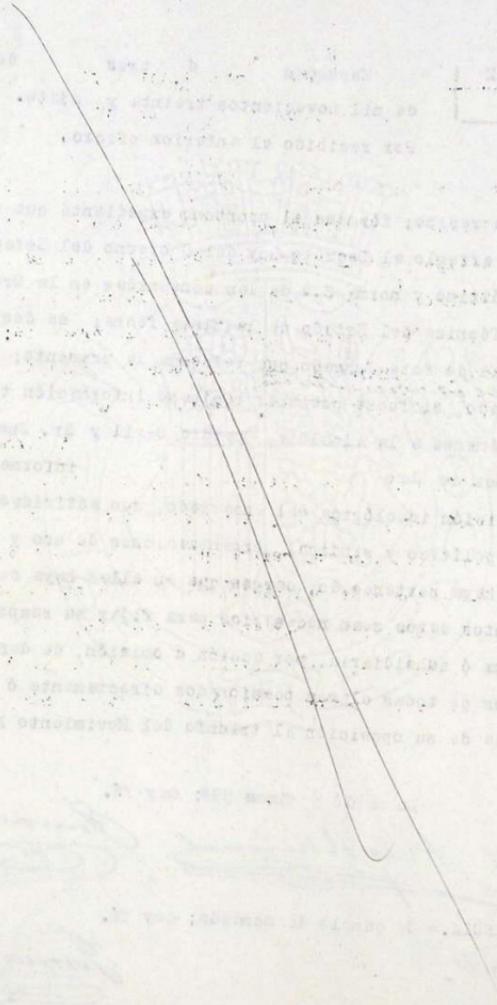
Fernando Garcia Barrala

DILIGENCIA.= Se cumple lo mandado; doy fé.

Fernando Garcia Barrala



Faint, mostly illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several paragraphs.



46

Providencia Juez / Hijar a once de Julio de mil novecientos treinta y ocho.

Sr. Beguiristain/

Por recibido el anterior oficio del Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de incautaciones por conducto del Juzgado de instrucción de Pina de Ebro al que acuse se recibo así como a aquel; registrese, formese el oportuno expediente; se designa Secretario al de este Juzgado y dirijase orden al Juzgado Municipal de Pina de Ebro para que oiga al inculpado Sanjurjo Sabarza si fuera posible o exprese en caso negativo su actual residencia; reclame de la alcaldía y de la Guardia civil informes acerca de los antecedentes ideológicos del encartado y su actuación respecto al Movimiento Nacional, evacuando las citas que resulten de dichos informes y declaración e informando dicho inferior acerca de los mismos extremos e interese ademas de la alcaldía que manifieste el número de personas que componga la familia del expedientado que se hallen a su cuidado y parentesco que les una con el mismo.

Lo acordó y firma S. Sa. de que doy fe.

Beguiristain

Juan Pina

Diligencia/ En el mismo día quedó cumplido lo acordado de que doy fe.

Pina





El presente documento tiene el carácter de confidencial y no debe ser divulgado fuera de los límites de la institución que lo emite.

El presente documento tiene el carácter de confidencial y no debe ser divulgado fuera de los límites de la institución que lo emite. El presente documento tiene el carácter de confidencial y no debe ser divulgado fuera de los límites de la institución que lo emite.

El presente documento tiene el carácter de confidencial y no debe ser divulgado fuera de los límites de la institución que lo emite.

JUZGA DO DE INSTRUCCION

Núm1 Uno. = Zaragoza.

--oOo--

En el expediente que ins-
truyo a virtud de designación de la
Comisión Pcial. de Incautaciones, pa-
ra declarar administrativamente la
responsabilidad civil que se deba exi-

Expediente girar a LUIS NUVIALA LABORDA, vecino
de ese pueblo,

Núm. 246. como consecuencia de su oposición al
triunfo del Movimiento Nacional, di-
rijo a V. la presente, a fin de que,
a la mayor brevedad:

Se reciba declaración, si fuere po-
sible, al inculcado, ó acreditándose
en forma su desaparición.

Se reciba declaración a las perso-
nas que considere necesario, idóneas
y de reconocida moralidad, acerca de
la posición ideológica del inculcado,
sus actividades en el campo político
y sindical, organizaciones de uno y
otro orden a que haya pertenecido,
cargos que desempeñara y cuantos da-
tos sean necesarios para fijar su
responsabilidad directa o subsidia-
ria, por acción ú omisión, de daños
o perjuicios de todas clases ocasion-
ados directamente o como consecuen-
cia de su oposición al triunfo del
Movimiento Nacional.

Se informe por V. y además reclame
y aporte informes de la Alcaldia y
Guardia Civil
sobre los mismos extremos indicados.

Dios guarde a V. muchos años.
Zaragoza 3 Noviembre 1937. II Año Triunfal.

Juzgado de Instrucción

SR. JUEZ MUNICIPAL DE

NUEZ DE EBRO.



GOBIERNO
DE ARAGON
ADIC

M. 7.980,869

CIÓN.- También se acreditará mediante informe de la Alcaldía, el número de personas de la familia del inculcado, que se hallasen a su cuidado, y parentesco que los una con el mismo.

D t

Previdencia)
 Juez Sr)
Gallege---

Nuez de Ebre diecisiete de diciembre de mil novecientestrein
 ta y siete, II año Triunfal.

Recibido el precedente escrito nº 246 del Juzgado Nº I de Ins
 trucci6n de Zaragoza cumplase cuanto en se manda y al efeto pa
 ra que presten declaraci6n acerca del inculpado Luis Nuviola
 Laborda se designan a los vecinos D Pablo Pueyo Galvez y D.
 Juan Seguer Labasa, requierase al Sr Alcalde y Jefe de la Guar
 dia Civil para que omitan inferas y hecho devuelvase a su pre
 cedencia.
 Lo manda y firma el Sr Juez de que yo el Secretario certifico.



José Gallaga

Seapololo Masca
J. Sec.

Diligencia--- Para hacer censtar que se han hecho los requerimientos acorda
 dos dey f6.

Masca

Declaración de Pablo)
Pueyo Galvez.-----)

En Nuez de Ebro a cinco de febrero de mil novecien-
tos treinta y ocho.

Ante el señor Juez municipal y del Secretario que suscribe,
comparece, el que instruido de la obligación de ser veraz
prestó juramento y dijo: Llamarse como queda dicho ser de
sesenta y cuatro años de edad, casado, labrador, natural veci-
no y domiciliado en este pueblo.

Enterado del objeto de su comparecencia dice: que la idoc-
logía de Luis Nuviola Laborda era socialista avanzado; que
hizo propaganda electoral socialista y también de los que
intervenían en asuntos sociales; pertenecía a la U.G.T. de la
que fue Presidente o Directiva, desempeñó la Alcaldía duran-
te unos meses cesando cuando entró el Ayuntamiento del Fren-
te y fue de los que salió en la noche del veinte al veinti-
uno hacer frente a la Fuerza.

Leída se ratifica y la firma con el señor Juez de que
yo el Secretario certifico.



José Felipe

Pablo Pueyo

Leopoldo Marca
Sec

Declaración de Juan)
Seguer Labaga -----)

En Nuez de Ebro a cinco de febrero de mil nove-
cientos treinta y ocho.

Ante el señor Juez municipal y del Secretario que suscribe
comparece, previa citación al que instruido de la obligación

de ser veraz, prestó juramento y dijo: llamarse como queda dicho, ser de treinta y ocho años de edad, casado, natural, vecino y domiciliado en este pueblo.

Enterado del objeto de su comparecencia dice: que la ideología de Luis Nuviala Laborda era socialista; que ejerció cargos en la Directiva de la U.G.T. a la cual pertenecía, también desempeño la Alcaldía durante unos meses antes del último Ayuntamiento del Frente Popular, era de los que se dejaban dirigir aun cuando desempeñase cargos por la sociedad obrera; luego del movimiento marchó a Zaragoza y según noticias no existe.

Leída se ratifica y la firma con el señor Juez de que yo el Secretario certifico.



Juan Segner

José Peláez

Leopoldo Merca

14 / 10

El que suscribe Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo, cumpliendo lo ordenado por el Juzgado, me es grato exponer lo siguiente: que el vecino de esta localidad Luis Nuviala Laborda, era casado, de oficio del campo, padre de tres hijos de corta edad de los cuales dos estaban a su cuidado y otro lo tenían los abuelos; que la ideología del referido Nuviala era socialista, hizo bastante propaganda electoral en las últimas elecciones en favor de su ideal, pertenecía a la U.G.T. desempeño el cargo de Secretario de la misma y Alcalde durante unos meses cesando al entrar el último Ayuntamiento del Frente Popular, era moderado con poca voluntad propia pues se dejaba llevar cuando desempeño cargos de la masa obrera.

Para que conste y a requerimiento judicial expido y firmo la presente en Nuez de Ebro a cuatro de enero de mil novecientos treinta y ocho. II año Triunfal

El Alcalde

Andrés Rentería



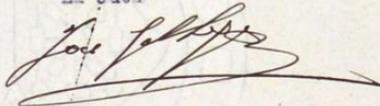
8 11

El que suscribe Juez municipal en cumplimiento de carta orden nº 240 del Juzgado de Instrucción nº I de Zaragoza, tiene el honor de exponer lo siguiente:

Que Luis Nuviola Laborda era socialista moderado el cual hizo propaganda a favor del Frente Popular en las elecciones, fue Alcalde en el Ayuntamiento anterior al referido Frente, pertenecía a la Union General de Trabajadores de esta localidad.

Para que conste firmo en presente en Hues de Ebro a catorce de marzo de mil novecientos treinta y ocho. II año Triunfal.

El Juez





8 321801720 AN

12
9



Reservante a un respetable escrito de fecha 3 del actual para que se informe del curso de la Guardia de Alro Luis Puellada Laborda, tengo el honor de franquear a V. S. que pertenece a la M. G. C. de Huesca y que en su calidad de Secretario, más bien que dicho cargo era el de guía y dirigente de los niños activos propagandistas del marxismo totalmente opuesto al movimiento Nacional que desapareció del pueblo en los primeros días sin que nada se hayauelto a da

herede el.

Señor D. Juan a España y guarda a P. S. - mundo años

Alfajarín 21 marzo 1939

14 años 70 años

El tomant. puesto

Manuel González

Señor D. Juan de la 1ª Instancia e Instrucción de
Hijos

10 73

Providencia Juez / Hija doce de Junio de mil novecientos treinta y nueve.
Sr. Moso / Año de la Victoria.

La anterior orden únase al expediente de su razón y mediante el ignorado paradero del inculpado Luis Nuviále Laborda cítese le por edicto que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia para que dentro del término de ocho días hábiles siguientes al en que aparezca la inserción, comparezca por sí o por medio de escrito a ser oído y responder de los cargos que le resultan, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar, y comuníquese a la Comisión provincial de Incautación de bienes, por si estimase que dicho edicto se inserte además en el Boletín Oficial del Estado.

E Lo mando y firma el Sr. Juez en funciones de que doy fé.

Juato Moso

Joaquín

Diligencia/En el mismo día se cumplió lo mandado de que doy fé.

dnri

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 20 céntimos los del año corriente; 975 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'00 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios dedicados al puzo, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A toda rectificación de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de todo los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales. El Boletín Oficial, se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Instantáneamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 4 de noviembre de 1887).

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

La Ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria (texto refundido de 22 de septiembre de 1922) estableció el sistema impositivo que había de corresponder a las empresas españolas y a las extranjeras que realizaban negocios en España, pero no recogió precepto alguno que afectase a las entidades españolas con negocios fuera del territorio nacional, omisión debida, sin duda, a la escasa transcendencia que hasta el momento que se refundió, con un cierto carácter definitivo, la legislación invocada revestían esta clase de empresas.

Con el tiempo fué, sin embargo, haciéndose sentir la necesidad de tomarlas en consideración a efectos tributarios, ya que alcanzaba manifiesta importancia, de un lado, la expansión económica más allá de nuestras fronteras de algunas empresas españolas, y de otro el hecho de existir Compañías que, realizando negocios en distintos países, situaban en España su sede social, aun cuando no ejercieran en nuestro territorio sus características actividades industriales o mercantiles. Y, así, la Dictadura, en 26 de diciembre de 1924, promulgó la primera norma legal referente a las Sociedades españolas con negocios en el extranjero.

No tuvo tal disposición, ni seguramente lo pretendió, el carácter de una legislación completa sobre la materia. Inició un régimen de proporcionalidad de negocios a semejanza del que la Ley de Utilidades había establecido para las Sociedades extranjeras operantes en el territorio espa-

ño, y tanto respondía a la realidad el sistema adoptado, que unos meses después, en junio de 1925, hubo necesidad de volver sobre él para adaptarlo mejor a la terna 2.^a de la contribución de utilidades (rendimientos de capital), sin que desde entonces y hasta los momentos presentes hayan dejado de dictarse reiteradas disposiciones por los distintos regímenes políticos que han gobernado en España, para ir completando una ordenación tributaria que el desenvolvimiento de las necesidades económicas de carácter internacional iba aconsejando y la general preeminencia de todos los países por evitar la doble imposición continúa exigiendo.

Deducese de lo expuesto que ni puede considerarse agotada la legislación sobre el particular, ni definitivos todos sus principios vigentes, ya que la experiencia y la justicia exige ir señalando al Poder público la conveniencia de su ampliación o su perfeccionamiento.

Con los preceptos de esta Ley se atiende a la modalidad peculiar de algunas empresas que, poseyendo la nacionalidad española, desarrollan su negocio regular en el extranjero, y que, sin realizar prácticamente actuaciones en nuestro territorio, fijaron aquí su domicilio al amparo del pabellón español, universalmente respetado como garantía constante de hospitalidad y justicia.

Por último, y con las garantías máximas que supone la intervención del Gobierno y la audiencia de los interesados, se establece en la Ley una previsión obligada para aquellos casos en que por la misma índole de las actividades financieras de esta clase de Sociedades pudiera producirse de hecho, y aun quizá sin pretenderlo, una evasión fiscal de la soberanía española.

El nuevo Estado recoge y recogerá la confian-

za que le otorguen las entidades de referencia con el respeto más escrupuloso para los intereses que a él se acójan y que, en cuanto no dependan de negocios precisamente realizados en España, habrán de ser objeto, si ello fuere debido, de expresas y justificadas excepciones. Las reconocidas por el Decreto-Ley de 14 de marzo de 1937 y las dos Leyes de 24 de noviembre de 1938 son ya exponentes de un criterio de Gobierno, que confirman las normas que a continuación se establecen.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º El precepto establecido en el artículo 4.º del Decreto-Ley de 20 de diciembre de 1924, a virtud del cual la cifra relativa de negocios en el extranjero que haya de regir para las Sociedades españolas que realicen operaciones fuera del territorio nacional no podrá ser mayor de los tercios, se entenderá modificado en el sentido de suscribir dicho límite por el de cuatro quintos, siempre que dichas empresas no realicen en España, sus Colonias o Protectorados ningún negocio industrial o mercantil.

No será obstáculo para el disfrute del beneficio a que el párrafo anterior se refiere el hecho de que las empresas de que trata hayan emitido o emitan obligaciones en España, tengan en su cartera valores del Estado español o títulos de otras Compañías españolas sin implicar mayoría en las mismas, realicen las funciones inherentes a su domicilio social o lleven a efecto el movimiento de fondos que existan estos actos.

Artículo 2.º En el caso de entidades que reúnan las características que en el art. anterior se expresan, el límite que el mismo establece para la cifra relativa de sus negocios en el extranjero será también aplicable a la previsión contenida en el artículo 2.º apartado e), del Real Decreto-Ley de 30 de junio de 1925.

Artículo 3.º La competencia para determinar, a los efectos de esta Ley, si una Sociedad realiza fuera de España la totalidad de sus negocios industriales o mercantiles, corresponderá al Jurado de Utilidades, que dictará el fallo correspondiente a petición de las empresas interesadas, al mismo tiempo que proceda a la fijación de la cifra relativa de los negocios en el extranjero de las referidas entidades.

Artículo 4.º Los preceptos de la presente Ley serán también aplicables para la fijación de las bases sobre que haya de rezer el gravamen establecido en el apartado c) de la disposición 6.ª de la de 18 de julio de 1938, que creó el régimen obligatorio de subsidios familiares.

Artículo 5.º Los beneficios que se otorgan a las Sociedades españolas comprendidas en el artículo 1.º quedarán sin efecto al practicarse las liquidaciones correspondientes a la extinción de tales empresas en España, bien sea por disolución de las mismas, cambio de nacionalidad, sustitución de los títulos representativos de su capital por los de otras Compañías extranjeras o cualquier otro acto o concepto que a juicio del Jurado de Utilidades, o por dar origen a la evasión fiscal de la soberanía española, deba ser considerado a todos los efectos tributarios como una cesación de la empresa en España.

En estos casos, el Jurado de Utilidades, oída la Compañía interesada, elevará la propuesta consistente al Ministerio de Hacienda, quien la someterá, si la encuentra conforme, al Consejo de Ministros.

Contra el acuerdo del Consejo no se dará recurso alguno.

Artículo 6.º El precepto de esta Ley serán aplicables a las cuotas que se devenguen, a partir de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 7.º Quedan derogadas cuantas normas se opongan al cumplimiento de lo establecido en el precedente texto.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos a 2 de junio de 1939. — Año de la Victoria. — Francisco Franco.

(Del "B. O. del Estado" núm. 162, de fecha 11 de junio de 1939).

SECCION QUINTA

Núm. 3.434.

Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto de 1938, se abre información pública sobre la petición de D. Isidoro García Vicente, que solicita autorización para instalar en la calle del Llano, de Itueca, una industria manual de caza con las características siguientes: Capital: 17.000 pesetas.

Necesidades: Aumentar la producción nacional y regional.

Elementos: Una máquina de puntear, un útil para desvirar, una máquina de abrir hendidos, otra de cortar suela (movida a pedal) y cuatro máquinas de guarnecer.

Producción: De 60 a 80 pares diarios.

Personal: De diez a veinte obreros.

Puesta en marcha: Cuando se le conceda la autorización.

Fecha de inscripción: 12 de junio de 1939.

En el plazo de ocho días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, se admitirán reclamaciones en la Delegación de Industria de Zaragoza (plaza de Aragón, núm. 8).

Zaragoza, 14 de junio de 1939. — Año de la Victoria. — El Ingeniero-Jefe interino, J. Pueyo.

Núm. 3.435.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 20 de agosto de 1938 se abre información pública sobre la petición de D. Joaquín Latorre Heredia, que solicita autorización para instalar una industria de perfumería en Zaragoza (San Pablo, núm. 42), con las características siguientes:

Capital: 15.000 pesetas.
Elementos: Bidones, un filtro, una batidora y accesorios.

Personal: De tres a cuatro empleados.

Producción: Mensual, 1.200 litros de colonias, lociones, masajes y quinos; 200 litros brillantinas; 300 kilogramos de cremas de tocador y afeitado; 10 kilogramos esmalte uñas; 200 kilogramos champús; 50 kilogramos polvos tocador; y 10 kilogramos depilatorio.

Puesta en marcha: A los tres meses de la autorización.

En el plazo de ocho días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, se admitirán reclamaciones en la Delegación de Industria de la provincia (plaza de Aragón, núm. 8).

Zaragoza, 14 de junio de 1939. — Año de la Victoria. — El Ingeniero-Jefe interino, J. Pueyo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requeritorias.

Hago apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedida a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Mórma.

Núm. 3.437.

MUÑOZ LIZANO (Eugenio), de 44 años de edad, soltero, vendedor, hijo de Casimiro y Eusebia, natural de Quero y vecino de Barcelona, y cuyo actual domicilio o paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza, sito Predicadores, 62, al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en su sumario que se instruye contra el mismo con el núm. 418 de 1935, sobre hurto.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.416.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación y ofrecimiento de causa.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del juzgado número 3 de Zaragoza en sumario 137-1939, sobre hurto de un automóvil a Melley Franco, Teniente de Aviación Legionaria italiana, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, se cita por medio de la presente a dicho perjudicado, Melley Franco, para que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia de Zaragoza ante dicho Juzgado de instrucción a fin de recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de causa que dispone el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que desde luego se le hace por medio de la presente, apercibido que de no comparecer ni alegar justa causa le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a doce de junio de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — El Secretario, Vicente Lizandira.

Núm. 3.429.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado a instancia de D. Lizaro Fondón Aguaron, contra otros y las herencias yacentes de los cónyuges D. Gerardo Jerez López y D. Custodia Fondón García, en reclamación de nueve mil cien pesetas de principal e intereses vencidos, intereses legales y costas, para cuyos dos últimos conceptos han sido señaladas cita por cuyos dos últimos conceptos han sido señaladas tres mil pesetas más, he acordado publicar el presente edicto cuando de remate a expresadas herencias yacentes para que dentro del término de nueve días se personen en tales autos y se opongan a la ejecución despatchada por aquellas cantidades, si vienen convenirles, previniéndose que ha sido practicado el embar-

go sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero y que las copias simples presentadas están a su disposición en la Secretaría del que autoriza.

Dado en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Pablo de Pablo Mateos. — El Secretario, Vicente Lizandira.

Núm. 3.433.

CASPE

D. Francisco Guiú Rabinad, Juez municipal de la ciudad de Caspe, y accidentalmente de instrucción de la misma y su partido;

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado por este Juzgado en el sumario número 1000 de año 1936 Fernando García Pardo, para que dentro del plazo de diez días a contar de la publicación del presente en los Boletines Oficiales del Estado y provincia de Zaragoza comparezca ante este Juzgado a fin de hacerle saber que el Ministerio Fiscal ha calificado el hecho origen de la causa antes mencionada como constitutivo de dos delitos de esta del art. 523, núm. 1.º, y que castiga el 522, n.º 1.º, ambos del Código Penal, pidiendo se le imponga como autor de los mismos la pena de dos meses y un día de arresto mayor por cada delito, accesorias y pago de costas, requiriéndole para que manifieste si ratifica la conformidad prestada por su defensa con dicha calificación y si se halla dispuesto a cumplir la pena que se le pide.

Dado en Caspe a doce de junio de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Francisco Guiú — El Secretario judicial, José Calvo.

Núm. 3.418.

HIJAR

D. Justo Moso Laborda, Juez accidental de primera instancia del partido de Híjar;

Hace saber: Que en los autos pendientes en este Juzgado de que se hará mención ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

Sentencia: En la villa de Híjar a 30 de mayo de 1939, Año de la Victoria. — El Sr. D. Luis Colubi González, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcañiz, y su partido, con jurisdicción prorrogada a éste de Híjar; habiendo visto los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. José Rivera Nollivos, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de Albalade del Arzobispo, representado por el Procurador habilitado D. Mauricio Omedes Oliver y dirigido por el Letrado D. Manuel Maynar Barnotas, y de otra, como demandado, D. Constancio Blas Marín Zanui, también mayor de edad y de la misma vecindad, representado por los estrados del Juzgado por su rebeldía, sobre propiedad de diez mil pesetas de capital colectivo de la Sociedad «Rívera, Bernad y C.ª», y subsidiariamente, reclamación de dicha suma; y

Fallo: Que desestiman lo el primero de los pedimentos de la súplica de la demanda interpuesta por el Procurador habilitado D. Mauricio Omedes Oliver, en nombre y representación de D. José Rivera Nollivos, contra D. Constancio Blas Marín Zanui, y estimándola por lo que al segundo de dichos pedimentos se refiere, debo condenar y condeno al expresado demandado a que abone al actor la cantidad de diez mil pesetas que le adeuda en concepto de préstamo, más los intereses legales de esa suma desde la fecha de su interposición, sin expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia, que por rebeldía del demandado, D. Constancio Blas Marín Zanui, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la provincia, a no ser que la parte actora solicite la

notificación personal dentro del término legal, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Colubi.—(Rubricado).
Dicha sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, D. Constancio Blas Marín Zanui, libro el presente en Hijar a siete de junio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Justo Moso.—El Secretario accidental, Joaquín Lorén.

Núm. 3.427.

HIJAR

D. Justo Moso Laborda, Juez accidental de instrucción del partido de Híjar;

Por el presente se cita a Luis Nuviala Laborda, vecino de Nuez de Ebro, en cuyo pueblo tuvo su última residencia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes al en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca por sí o por medio de escrito ante este Juzgado, a ser oído y responder de los cargos que le resultan del expediente número 3.375 que contra él se instruye

por su oposicional triunfo del Movimiento nacional, con aperecimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Híjar a doce de junio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Justo Moso.—El Secretario accidental, Joaquín Lorén.

Núm. 3.426.

HIJAR

D. Justo Moso Laborda, Juez accidental de instrucción del partido de Híjar;

Por el presente se cita a Félix Bosque Clavero, vecino de Nuez de Ebro, en cuyo pueblo tuvo su última residencia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes al en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca por sí o por medio de escrito ante este Juzgado, a ser oído y responder de los cargos que le resultan del expediente número 3.377 que contra él se instruye por su oposición al triunfo del Movimiento nacional, con aperecimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Híjar a doce de junio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Justo Moso.—El Secretario accidental, Joaquín Lorén.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.—Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 3.438.

Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Teruel

Concurso.

El Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, en telegrama de fecha de ayer, ordena a esta Inspección que anuncie un concurso entre Maestros propietarios de la provincia para proveer plazas de Maestros de ambos sexos del grupo escolar «Andrés Manjón», de Madrid, con arreglo a las siguientes condiciones:

Los solicitantes elevarán sus instancias al Ilmo. señor Jefe del Servicio Nacional, por conducto de esta Inspección, en el término de veinte días, a partir desde la publicación de este anuncio, justificando su situación profesional y que proceden de las Escuelas del Ave-Maria, de Granada, o del Seminario de Sagentes de Lora (Burgos).

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL a los efectos consiguientes y para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 13 de junio de 1939.—Año de la Victoria.
—El Inspector Jefe, Juan Espinal.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1939;

pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes

Presupuesto municipal ordinario.

3.321.—Olba

Prórroga del presupuesto municipal

116.—Valjunquera (Año 1938)

Repartimiento general de utilidades.

132.—Vinacete

ARCOS DE LAS SALINAS

Núm. 134.

Ignorándose el paradero de los mozos comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo actual, se les cita por medio del presente para que el día 23 del actual y hora de las ocho comparezcan en este Ayuntamiento, bajo pena de ser declarados prófugos.

Ignacio Blasco Blasco, hijo de Pedro y Ramona.

Miguel Cubel Pinazo, hijo de Miguel y Luisa.

Francisco Cubel Rodríguez, hijo de Gil y Joaquina.

Francisco Gamir Blasco, hijo de Joaquín y María.

Ángel Gamir Pinazo, hijo de Juan y Manuela.

Juan García Dolz, hijo de Manuel y María.

Antonio Gómez García, hijo de Francisco y Eva.

Vicente Giménez Aguilár, hijo de Jesús y Dolores.

Joaquín Murria Ros, hijo de Joaquín y María.

Ramón Rodríguez Cubel, hijo de Ramón y María.

Juan Salavert Rodríguez, hijo de Vicente y María.

Pedro Sierra Aguilár, hijo de Rafael y María.

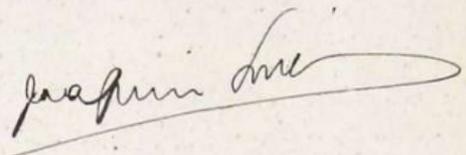
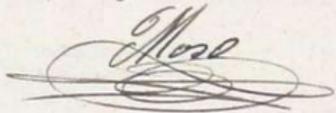
Arcos de las Salinas, 10 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Francisco Ballestero.

TIP. BOGAR PIGNATELLI

Providencia Juez / Hija treinta de Junio de mil novecientos treinta y nue-
Sr. Mose / ve. Año de la Victoria.

El anterior ejemplar sel Boletín Oficial únase al expediente de su referencia y finado el termino del edicto sin que haya comparecido el inculpaado y estando terminado dicho expediente, remitase a la Comisión provincial de Incautación de bienes con informe resúmen.

M Lo mando y firma el Sr. Juez en funciones de que doy fé.



Informe

quebredacta el Juez instructor accidental del expediente nº 3375 seguido contra el vecino de Nuez de Ebro Luis Nuviola Laborda, por su oposición al Movimiento nacional.

De las declaraciones recibidas e informes aportados resulta que dicho inculpaado pertenecia al partido Socialista, ejercicio cargos en la directiva de la U.G.T. de Nuez de Ebro y alcalde en uno de los ultimos

Ayuntamientos; totalmente opuesto al Movimiento nacional desapare-
cio del pueblo en los primeros dias de su iniciación y apesar de
haber sido citado en forma mediante edicto inserto en el Boletin
oficial no ha sido habido ni podido ser oido en este expediente.
Hijar 30 de Junio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la
Victoria.

Justo Masé

Diligencia/En el mismo día queda nota y se remite compuesto de trece fo-
lios; doy fé.

Roci

Excmo. Sr.

Tengo el honor de manifestar a V. E. que en este Juzgado se ha recibido de igual clase de Pina de Ebro, el expediente de incautación nº 3378 para la declaración administrativa de responsabilidad civil a exigir a Andrés Puorala Lohrda por su oposición al Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Hijar 11 de Julio de 1938
11 año Triunfal

Trisquinistain



Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de
Incautaciones

Zaragoza

N.2337.571

... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

17

Excmo. Sr.

Tengo el honor de rescribir a V. E. terminado, el adjunto expediente número 3371 instruido contra el vecino de Puesca de Ebro Luis Rosalia Laborda compuesto de 13 folios.

Déos guarde a V. E. muchos años. Hija
30 de Junio de 1939. Año de la Victoria.

Justo Moso



Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de
Incautación de bienes Zaragoza

72

Providencia.—Zaragoza quince de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado, de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión, de que yo el Secretario certifico.

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Luis Nuviala Laborda, de Nuez de Ebro, tiene el honor de informar lo siguiente:

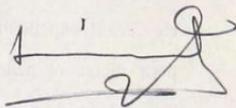
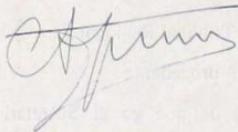
Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas extremistas avanzadas, afiliado a la U.C.T. de cuya organización local fue Secretario, realizó activa propaganda a favor de la misma y del Frente Popular y desempeñó el cargo de Alcalde de Nuez de Ebro al servicio del Frente Popular, tomó parte en la resistencia armada a las fuerzas de la Guardia civil en la madrugada del 21 de Julio de 1.936, marchando despues a Zaragoza, ignorando su actual paradero.

Se halla incurso por tanto el inculpado en los casos b) e) j) y l) del artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero último, sin que concurren circunstancias modificativas de su responsabilidad, y procede imponerle la sanción que el Tribunal regio-

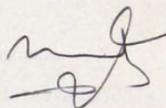
nal estime pertinente entre las señaladas en el artículo 82 de la mencionada Ley.

El Tribunal, no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza quince de Julio de mil novecientos treinta y nueve. -AÑO DE LA VICTORIA-



Diligencia.- En de 13 NOV. 1939 de 1.939 se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Sr. Presidente del Tribunal Regional; doy fé.



- Buenos Aires 19.2.40

Expediente núm. 3.375

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL del Estado de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de 18 expediente folios, tramitado contra Luis Nuviola Laborda, de Nuez de Ebro en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza de 12 NOV. 1939 de 1939.

Año de la Victoria.

EL PRESIDENTE,

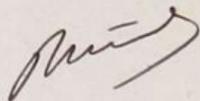
P. D.



Sr. Presidente del Tribunal regional de responsabilidades políticas -PLAZA.

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

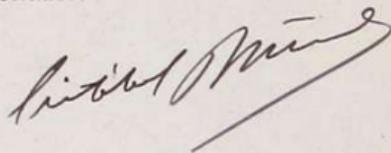
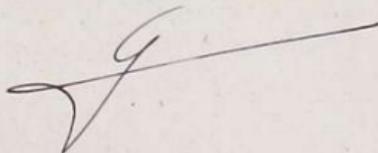
Zaragoza *seiete* de *Noviembre* de mil
novecientos cuarenta *y uno*



PROVIDENCIA. — Zaragoza *seiete* de *Noviembre* de mil
novecientos cuarenta *y uno*

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúcese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días. Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/



DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

PROVIDENCIA. — Zaragoza veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta

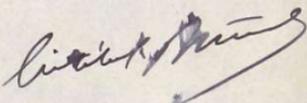
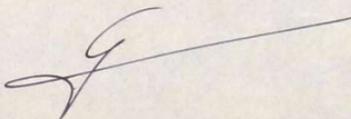
SEÑORES

G.ª Santandreu
Barueta
Gutierrez

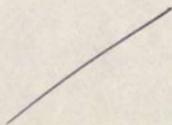
No apareciendo acreditada la situación económica del encartado en este expediente Luis Nuviala Laborda por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, librese carta orden al Juez Civil, remitiéndole cuantos

antecedentes obren sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando testimonio en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos bienes a tenor de lo prevenido en el Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

R./ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rúbrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:



DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:



PROVIDENCIA. — Zaragoza veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno

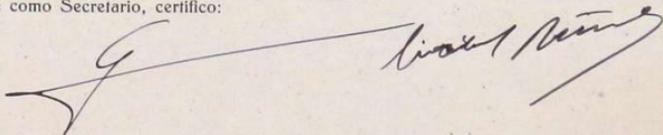
SEÑORES

G.ª Santacruces
Barrueta
Guillen

No apareciendo acreditada en este expediente la situación personal del encartado Luis Neurala Laborda su estado, número de hijos, edad de éstos, estado de los mismos y total de personas cuyo sostenimiento viene obligado por vínculos de sangre, si alguno de ellos y la esposa en su caso gana sueldo o jornal y en qué cuantía, y, signos exteriores de riqueza en su vida; y para dar cumplimiento en su caso, al Artículo 15 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, librese comunicación al señor Alcalde de Heer de Ebro interesándole facilite los expresados datos, a este Tribunal a la mayor urgencia posible.

R./

Lo acordaron los señores del Tribunal, y rubrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:



DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

17

DILIGENCIA.- En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza *seis* de mil novecientos cuarenta y dos.

de *Febrero* de mil

San Agustín

PROVIDENCIA.- Zaragoza *seis* de mil novecientos cuarenta y dos.

de *Febrero* de mil

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

[Signature]

José María San Agustín

DILIGENCIA.- Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certificado.

[Signature]

PROVIDENCIA. — Zaragoza dos de Febrero de mil
 novecientos cuarenta y dos.

SEÑORES

C.º Santandreu

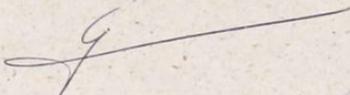
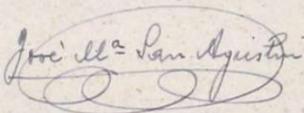
Barroeta

Guillen

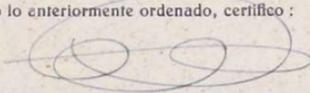
No apareciendo acreditada la situación económica del encartado
 en este expediente *Luis Nuñez*
Laborda por no haberse practicado inventario
 Municipal *de* valorado de sus bienes, líbrese carta orden al Juez *de* remitiriéndole *de*

cuantos antecedentes obren sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando
 testimonio en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos
 bienes a tenor de lo prevenido en el Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades
 Políticas de 9 de Febrero de 1939.

R. Lo acordaron los señores del Tribunal, y rúbrica el señor Presidente, de que
 como Secretario, certifico:

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA

Núm. 83964

Expediente núm. 3375-4083

CONTRA

Luis Nuviala Laborda

vecino de

Nuesa de Ebro

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su orden de 25 del corriente. relativa a la formación de inventario valorado de bienes pertenecientes al presunto inculpado reseñado al margen.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza 27 de noviembre
de 19 41

El Juez Civil Especial,



[Firma manuscrita]

¡¡VIVA FRANCO!!
¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas. - Plaza

GOBIERNO
DE ARAGON

AUTOSeñores
PRESIDENTED. Pascual G^a Santandreu

VOCALES

D. Angel Barroeta

D. Arturo Guillen

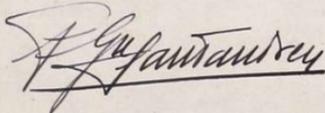
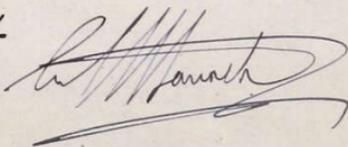
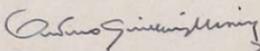
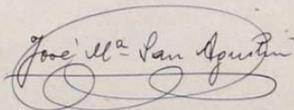
Zaragoza quince de Abril
de mil novecientos cuarenta y dos.RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de
responsabilidad política contra Luis Nuviala Laborda
de Nuez de Ebroaparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpa-
do tiene bienes e ingresos que unidos a los de sus familiares
no alcanzan la suma de 25.000 pesetas.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra Luis Nuviala Laborda de Nuez de Ebro por insolvencia del inculpa-
do, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

NOTIFICACIÓN
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, lei íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Recho de la Fuente

J. M. San Agustín

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del-encartado, certifico.

[Signature]

PROVIDENCIA.- Zaragoza a Veintiocho de Julio de mil novecientos
 S.S. cuarenta y cinco.

Hillaruelo De conformidad con lo prevenido en el apartado 1)
 Altas del artículo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,
 Fijada archívense estas notificaciones.

Lo acordaron los Señores del margen y rubrica el
 Ilmo. Sr. Presidente de que certifica.

Ruperto Lizaola

Nota.- Seguidamente queda cumplido.-~~Certifico~~



5793/10

27



Juzgado Civil Especial
 de
 Responsabilidades Políticas
 de
 Zaragoza

Núm. Anterior 2375

Núm. Juzgado 4083

Contra Luis Muvials Laborda

Vecino de Huesca de Suro

Responsabilidad exigida

Iniciado el 27 de noviembre de 1941

JUEZ

SECRETARIO

Sr. Dolano Costa

Sr. Perez Alentada

Mod. 1

A

Don JAIME PÉREZ LLANTADA, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente tramitado contra

vecino de _____ para exacción de
_____ ptas. con esta fecha se dictó la providencia si-
guiente. «Providencia. Juez Civil Especial.—Sr. Solano.—Za-
ragoza _____.—Dada cuenta y apareciendo
de lo actuado que en la pieza separada se han practicado
todas las diligencias precisas a la exacción de la multa im-
puesta y liquidadas las demás responsabilidades, elévese todo
lo actuado a la Superioridad por si dé acuerdo con el apar-
tado 1) del Artículo veintiseis procediera decretar el ar-
chivo definitivo de los expedientes, registrese esta salida
y acredítese por diligencia con testimonio de este acuerdo
la remisión decretada.—Lo mandó y firma S. S. doy fé.—Solano.
—Ante mí.—Jaime Pérez.—Rubricadas.»

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente a la providencia a
que me refiero y para que conste firmo la presente en Zara-
goza, a _____

Diligencia.—La pongo yo el Secretario para hacer constar que en la fecha
arriba indicada ha sido elevado al Tribunal Regional de Responsabi-
lidades Políticas compuesta de _____ folios la pieza sepa-
rada tramitada por este Juzgado con el núm. _____ contra el vecino
de _____ D. _____
habiendo quedado anotada la salida en los registros correspondien-
tes, doy fe.

4083
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 25 de Noviembre de 19 41 -

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial Responsabilidades Políticas de esta
Capital.

TEXTO: No apareciendo acreditada en el expediente número 3.375-2 la situación económica del encar-tado Luis Xuviala Laborda vecino de Nues de Ebro por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, se ha acordado por este Tribunal dirigir a V. S. el presente, para que proceda a formar el inventario valorado de sus bienes, a tenor de lo prevenido en el artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939,

Deberá V. S. acusar recibo y devolver cumplimentada esta orden.



[Handwritten signature]

Providencia) Juez Sr) Seguer.-----)

Nuez de Ebro quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Después de cumplimiento a lo ordenado en el precedente exhorto y resultando no residir el inculpa-do Luis Naviala Laborda ni familia en esta localidad, requirasele al Sr Alcalde para que expida certificación catastral e informe sobre los bienes pertenecientes al mismo así como también al Jefe de Falange para que de informe sobre este extremo, formese inventario y procedase a la tasación por dos peritos prácticos de esta localidad, y diligenciado reportese a su procedencia.

Lo manda y firma el señor Juez de que yo el Secretario certifico.



Juan Seguer Leopoldo Marca

Diligencia de requerimiento) al señor Alcalde.-----)

Seguidamente fue requerido el señor Alcalde a los fines de expedición del certificado catastral e informe interesado y enterado firma doy fé.

El Alcalde



Andrés Berchel

Marca

Otra?

Iguualmente fué requerido el Jefe de Falange para que emita informe sobre los bienes que pudiera tener el inculpa-do Luis Naviala Laborda, se dio por requerido firma doy fé.

El Jefe de Falange



Guillermo Perera

Marca

Dn. Leopoldo Marca Alcaya Secretario del Ayuntamiento de Nuez de Ebro.

- Certifico; Que examinados el Registro Fiscal y demas antecedentes obrantes en el archivo de esta Secretaria de mi cargo resulta, que a nombre de Luis Miviala Laborda aparecen amillaradas las fincas siguientes:
- 1ª Una Casa sita en la calle de Ramon y Cajal de este pueblo señalada en su azulejo con el numero 7censta de dos pisos y el fime. .
 - 2ª. Un campo partica Contienas de cuarenta y tres areas equivalente a seis hanegas de tierra.

Para que conste y surta los efectos que proceda ante el Juzgado expido y firmo la presente con el visto bueno del Sr Alcalde en Nuez de Ebro a dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.



Vº Bº
El Alcalde.

Andrés Bertel

Leopoldo Marca

GAMBÓN

El que suscribe Alcalde del Ayuntamiento de esta localidad dando cumplimiento a cuanto se le tiene ordenado, tiene el honor de manifestar no se le reconocen mas bienes pertenecientes a Luis Nuviola Lardida que los consignados en la certificación catastral expedida, los cuales proceden de bienes gananciales adquiridos durante el matrimonio.

Para que conste firmo el presente informe en Nuez de Ebro a veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Alcalde.



Andrés Bertal

Dando cumplimiento al requerimiento judicial me es grato manifestar que como bienes pertenecientes a Luis Nuviola Laborda solamente se le conocen una Casa sita en la calle de Ramon y Cajal y un campo partida contiguas y todo ello lo adquirio con bienes gananciales durante su matrimonio.

Muez de Ebro 20 de Abril de 1941.

El Jefe de Falange.



Juan de Dios

Inventario que forma este Juzgado municipal de los bienes pertenecientes a Luis Nuviola habida obtenido de los datos que preceden.

FINCAS RURBANAS Y RUSTICAS.

19. Una Casa sita en este pueblo señalada en su azulejo con el nº 7

20. Un campo partida Contiendas de cabida sobre seis hanegas.

Nuez de Ebro veinticos de diciembre de 1841.

El Juez municipal.

El Secretario.



Juan Segner Leopoldo Masca

Diligencia de tasacion) En Nuez de Ebro a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante el señor Juez municipal y del Secretario que suscribe comparecen D. Clemente Aznar Labarda y D. Alejo Julian Aliana mayores de edad, casados, labradores, vecinos de este pueblo, peritos practicos nombrados por el Juzgado, los cuales prestaron juramento en forma legal y dijeron: que cumpliendo con la mision que se les habia confiado habian examinado los bienes que se expresan en el precedente inventario y atendiendo a la clase de los mismos, calidad y demas circunstancias los tasan o valoran en conjunto en una cantidad total de tres mil pesetas.

Asi lo dicen y despues de leida la presente diligencia se ratifican y la firman con el señor Juez de que yo el Secretario certifico.



Juan Segner
Alejo Julian

Clemente Aznar
Leopoldo Masca

Remision) Cumplimentadose devuelve el exhorto a su procedencia doy fé.

Masca

CARBÓN

8-23952
E. 9168

8

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción
y Civil Especial de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de Pina de Ebro
atentamente saludo y hago saber:

Que en Providencia de esta misma fecha dictada en virtud
de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Poli-
ticas de Zaragoza, dimanante del expediente núm. 4083
que se sigue contra el vecino de Nuez de Ebro, Luis Nuvia-
la Laborda ----- he acordado dirigir a V. S. el pre-
sente a fin de que libre y remita a este Juzgado, certifi-
cación acreditativa de los bienes, inmuebles o derechos
reales que tenga inscritos en este Registro el referido
individuo, rogándole su pronto cumplimiento y devolución
a este Juzgado por tratarse de un servicio de interés
Nacional.

Dado en Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecien-
tos cuarenta y uno



Felix Solano

Ante mí

Juan Peris



Don Maria-----

no López Lasierra, Registrador de la Propiedad de Pina de Ebro y su partido provincia y Audiencia Territorial de ZARAGOZA:

-----Que para cumplir lo ordenado en el Mandamiento que precede expedido el día 27 de novbre de 1.941, por don Felix Solano Costa, Juez Civil especial de Responsabilidades por políticas de Zaragoza, he examinado, en lo preciso, los libros del archivo, de este Registro de mi cargo de cuyo examen resultó:-----
Que el vecino de Nuez de Ebro, don Luis Nuviola Labaroda, tiene inscritas a su favor las fincas siguientes sitas en Nuez:-----
Tomo 22 del archivo, libro 3 de Nuez, folio 1, finca 198, inscrip primera. Casa en la Calle Nueve N.7, consta de dos pisos de superficie ignorada, linda por la derecha entrando, con otra del pueblo o Común de Vecinos, por la izquierda, con la de Mariano Ciriquian, y también por la izquierda con la de Matías Blasco y Marcelina Lizar. Vale MIL QUI NIENTAS PESETAS. Sin cargas.

La adquirió en estado de casado, con Andresa Coba Labaroda, por compra a doña Inocencia Lancis Balduque, en Escritura pública de 26 de abril de 1.927, ante el Notario de Pina don Manuel Villagran.

Tomo 22 del archivo, libro 3 de Nuez, folio 3 finca 199, inscrip primera.

Campo en la partida Las Contienidas, de seis hanegas, igual a cuarenta y dos áreas, noventa y una centiáreas, linda al (sal) norte con Otros de Blas Falcon y Pedro Martinez, al saliente Camino de herederos, y mediodía con herederos de Celestino Trueba, y al Poniente con Escorrederos. Vale mil pesetas. Sin cargas.

La adquirió, en estado de casado con la misma, por compra a don Pedro Sendra Artal, en virtud de escritura de 26 de junio de 1.931, que autorizó el Notario de Pina, don Manuel Villagran.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente en esta sola hoja de papel común que firmo y sello en Pina de Ebro a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.



Honorarios 15 Pts.
Ns 12-18 y 19 arancel.

NO PERCIBIDOS.



Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

10

Zaragoza diez y ocho de mayo
novecientos cuarenta y dos.

de mil

Dada cuenta y visto el estado de los autos y lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, se suspende el curso de las actuaciones y remítase los autos al Juzgado de Primera Instancia correspondiente con atento oficio expresivo del estado procesal de los autos y rendición de cuentas, de los bienes intervenidos por este Juzgado, poniendo en su caso a disposición del Juzgado competente para continuación de las actuaciones el saldo que resulte a favor del inculpado.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Solano

[Firma]
4
[Firma]

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de Finca de nro las actuaciones compuestas de diez folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de ceros pesetas resultantes del saldo de administración de bienes intervenidos. Doy fe.

[Firma]

Providencia Juez Civil Especial
Señor Solano.

En Zaragoza a de
..... de mil novecientos cuarenta.

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior comunicación, acútese recibo así como de la pieza separada que se acompaña, regístrese y elévese consulta a la Jefatura Superior Administrativa, remitiendo las relaciones previstas en el art. 65 de la Ley de Responsabilidades Políticas, dando cuenta al propio tiempo del estado que mantiene dicha pieza separada.

Lo manda y firma S. S. doy fé.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé.



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm. _____

Núm. del anterior 3375

Núm. del Juzgado Y083

Contra

Don Xuviana Laborda

vecino de

Oliva de Sábico

Cantidad

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculcado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

F. Tolosa

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Oliva de Sábico

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente dictar sentencia el Tribunal
regional

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculcados

Saldo a entregar al Juzgado de
Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Blanco

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MURDOR - ZARAGOZA

Providencia Juez
señor Miravete.-

lina de Ebro a cuatro de Noviembre de mil novecier
tos cuarenta y dos.

Unase el oficio anterior al expediente de su
referencia y apareciendo de lo actuado que el presente expedier
te se halla pendiente de resolucion por la Superioridad a la
que fue remitida la valoracion de bienes, espérese la resolucio
de la misma.

Lo manda y firma S.S.de que doy fe.

E)

Rafael Miravete

Ante mi .

Antonio Perea



Luis Nuwiala Lakosta

Excmo Señor,

tengo el honor de elvar a V. E.
la adjunto expediente relativo
al encautado por responsabilida-
des políticas anotado al margen,
en cuyas actuaciones se halla la
relacion de bienes que posee die-
cho denunciado.

Dios guarde a V. E., muchos años.

Pinar del Rio a 5 de Mayo de 1943

Rafael Miralles

Excmo Sr, presidente de esta Audiencia provincial.

Providencia Juez
Señor Miravete.-

Pina de Ebro a cinco de Mayo de mil novecientos
cuarenta y tres.

Habiendose observado que la Superioridad reclama los expedientes originales en lugar de la relacion valorada que hasta hoy se iba remitiendo, y hallandose este expediente en dicha situacion, elevese a la misma con comunicacion.
Lo manda y firma S.S.de que doy fe.

M). Miravete

Ante mí.

Antonio Puer

Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

Rue

